Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-18455-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 1 de 25

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-09-29 18:24:53
Radicado: MC04013I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: MEMORANDO SOLICITUD SUSPE
Total Anexos: NaN Folios: 21

Código TRD: 1501

MEMORANDO

PARA: **LINA MARÍA UREÑA QUINTERO**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: **Solicitud de suspensión No. 1 al Convenio interadministrativo No. 0888-2026**

FECHA: **28 de septiembre de 2026**

Por medio de la presente, me permito solicitar la suspensión del Convenio interadministrativo No 0888-2026, la cual tiene fundamento en lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Convenio interadministrativo No	0888-2026
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DEL PUEBLO INDÍGENA ARHUACO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL – ´GUN ARUWUN´ EN EL RESGUARDO INDÍGENA ARHUACOS DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IT2-44 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026
Partes del convenio	- MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES - CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
Supervisor	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Profesional de apoyo a la supervisión	FABIO ENRIQUE FLOREZ MONTESINO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 2 de 25

Culturas

Valor del convenio	El valor del presente convenio es la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000). i. APORTES DEL MINISTERIO: El Ministerio aportará la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000). ii. La Confederación aportará recursos en especie equivalentes a SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).
Plazo de ejecución inicial	30 junio de 2026
Fecha de inicio del contrato	27 febrero de 2026
Fecha de terminación según el contrato	30 junio de 2026

PRORROGAS	
N° DE PRORROGA	**PLAZO**
PRÓRROGA No. 1	Hasta el 30 de septiembre de 2026

SUSPENSIONES				
N. suspensión	Tiempo	Fecha de inicio de la suspensión	Fecha de terminación de la suspensión	Fecha prevista para cumplir el plazo contractual
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MODIFICACIONES	
FECHA DEL OTROSÍ	**MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN**
N/A	N/A

2. **ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA:**
30% (Correspondiente al primer desembolso)

EJECUCIÓN FINANCIERA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0888-2026			
Aportes de la CIT	**$ 60.000.000,00**	**Contrapartida en especie:**	**Estado**
Espacios de transmisión	$ 25.000.000,00	1. Participación y liderazgo de las actividades por parte de los sabedores	Certificado de Contrapartida del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 3 de 25

intergeneracional de saberes sobre procesos propios de construcción y arquitectura propia.		propios en las etapas del proceso que garanticen la transmisión intergeneracional de saberes constructivos propios del pueblo Arhuaco. 2. Participación de jóvenes en el proceso de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales.	13 de enero de 2026
Armonización espiritual con conocimientos ancestrales para iniciar el proceso de trabajo.	$ 35.000.000,00	1. Espacios de armonización para el alistamiento, aprobación comunitaria de diseño, así como el acompañamiento espiritual en cada una de las fases del proceso. 2. Ollas comunitarias que se requieran para los espacios de armonización.	

Aportes del Ministerio		**$ 600.000.000,00**	**Requisitos forma de pago:**	**Estado**
PAGO 1	30%	$ 180.000.000,00	Estrega documental y contratación estudio de suelos y topografía	Pagada
PAGO 2	40%	$ 240.000.000,00	Entrega y aprobación estudio de suelos y topografía	Pendiente desembolso por asignación de PAC
PAGO 3	20%	$ 120.000.000,00	Contra el 50% de avance de obra e informe ejecución financiera	Pendiente por tramitar
PAGO 4	10%	$ 60.000.000,00	Finalización de obra y balance financiero final	Pendiente por tramitar

3. **ESTADO DE EJECUCION FÍSICA:**
70% (Correspondiente al Centro Cultural sin incluir el bloque de las baterías sanitarias)

EJECUCIÓN FÍSICA CONVENIO No. 0888-2026	
Porcentaje de avance:	70%*
Correspondiente a cimentación en concreto, estructura del edificio y de la cubierta en madera, instalación de la hoja de palma para la cubierta,	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 4 de 25

Culturas

travesaños de los muros y ventanas tipo celosía en madera.

* La CIT en su oficio de solicitud de suspensión del 23 de septiembre de 2023 reconoce la continuidad en la ejecución con recursos propios, con el objetivo de avanzar en la obra.

4. ANTECEDENTES

PRIMERO: El 29 de enero de 2026, fue suscrito entre la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, el Convenio Interadministrativo No. 0888-2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DEL PUEBLO INDÍGENA ARHUACO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL – ´GUN ARUWUN´ EN EL RESGUARDO INDÍGENA ARHUACOS DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IT2-44 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026".

SEGUNDO: Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio aquí expuestos, el 02 de marzo de 2026 se suscribió acta de inicio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, y la CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT.

TERCERO: Que el plazo inicial del convenio estaba establecido hasta el 30 de junio de 2026 contado a partir de la fecha de suscripción del convenio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: Que se estableció como valor del convenio la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($660.000.000).

El Ministerio aportará la suma de hasta **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000,00)**, lo cual se encuentra amparado mediante CDP No. 92526 del 13 de enero de 2026.

La CIT aportará recursos en especie equivalentes a **SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000,00)**, lo cual fue suministrado mediante Certificado de Contrapartida suministrado y firmado por su representante legal el 13 de enero de 2026, el cual contempla lo siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 5 de 25

Espacios de transmisión intergeneracional de saberes sobre procesos propios de construcción y arquitectura propia.	1. Participación y liderazgo de las actividades por parte de los sabedores propios en las etapas del proceso que garanticen la transmisión intergeneracional de saberes constructivos propios del pueblo Arhuaco. 2. Participación de jóvenes en los procesos de transmisión intergeneracional de saberes ancestrales.	$ 25.000.000
Armonización Espiritual con conocimientos ancestrales para iniciar el proceso de trabajo.	1. Espacios de armonización para el alistamiento, aprobación comunitaria de diseño, así como el acompañamiento espiritual en cada una de las fases del proceso. 2. Ollas comunitarias que se requieran para los espacios de armonización.	$ 35.000.000
	TOTAL APORTE	**$60.000.000**

QUINTO: Que, en la cláusula cuarta de la Minuta del Convenio, se establece: Forma de los desembolsos:

"(…)

a) *Un primer desembolso, el cual se girará a la cuenta de destinación específica que la CIT disponga para la ejecución de este convenio, por el 30% del valor que aporta el ministerio que corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.000.000), contra la presentación de:*
 - *Cronograma de ejecución de la etapa precontractual.*
 - *Presentación de las Hojas de Vida del personal técnico que hará parte del convenio.*
 - *Contratación estudios de suelos y topografía*

b) *Un segundo desembolso, el cual se girará a la cuenta de destinación específica que la CIT disponga para la ejecución de este convenio, por el 40% del valor que aporta el ministerio que corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.000.000,00), la entrega y aprobación de los estudios de suelos y topografía del proyecto, concertación de estudios y diseños, conceptos técnicos expedidos por el GIC sobre el estudio de suelos y topografía; y el informe financiero de la ejecución del convenio.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 6 de 25

c) Un tercer desembolso, el cual se girará a la cuenta de destinación específica que la CIT disponga para la ejecución de este convenio, por valor del 20% del valor que aporta el ministerio que corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000,00), contra el 50% de avance de ejecución y el informe financiero de la ejecución del convenio.

d) Un último desembolso, el cual se girará a la cuenta de destinación específica que la CIT disponga para la ejecución de este convenio, por hasta el 10% del valor que aporta el ministerio que corresponde a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00), contra la entrega del 100% de las actividades previstas y el balance financiero final con la cuantificación de las cantidades finales del proyecto, que determinen el valor total invertido."

(...)".

SEXTO: Que el 06 de marzo de 2026 fueron aprobados, los perfiles profesionales del personal mínimo requerido, las cotizaciones del estudio de suelos y el levantamiento topográfico remitidos por la CIT, toda vez que cumplían con los requisitos estipulados en el Anexo Técnico del convenio.

SÉPTIMO: Que el 20 de abril de 2026, se recibieron los documentos el estudio de suelos y el levantamiento topográfico del predio correspondiente al proyecto.

OCTAVO: Que el 13 de mayo de 2026 fueron aprobados el estudio de suelos y el levantamiento topográfico remitidos por la CIT, la concertación de estudios y diseños, conceptos técnicos expedidos por el GIC sobre el estudio de suelos y topografía y el informe financiero de la ejecución del convenio, toda vez que cumplían con los requisitos estipulados en el Anexo Técnico del convenio.

NOVENO: Que el 30 de junio de 2026 se suscribió Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 0888-2026, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 por afectaciones de los tiempos de elaboración, ajustes y aprobación del estudio de suelos y el levantamiento topográfico, situación que impactó el inicio de la etapa constructiva.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0888-2026

A través del oficio de fecha 23 de septiembre de 2026, la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT solicita a la SUPERVISIÓN del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 7 de 25

ARTES Y LOS SABERES, adelantar la revisión y aprobación del trámite de suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 0888-2026, argumentando lo siguiente:

"(...)

La Confederación Indígena Tayrona - CIT se dirige respetuosamente a usted con el propósito de solicitar la suspensión, de común acuerdo, del Convenio N.° 0888 de 2026, suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el objeto de: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos, jurídicos y financieros para la transmisión de conocimientos y saberes ancestrales del pueblo indígena Arhuaco, para la construcción del centro cultural – "Gun Aruwun" en el resguardo indígena Arhuaco de la Sierra, en cumplimiento del acuerdo IT2-44 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y SOCIOCULTURAL

Con los recursos del primer desembolso, recibido el treinta (30) de abril de 2026, la CIT ha ejecutado exitosamente el setenta por ciento (70%) de la obra física, avance que puede constatarse en el registro fotográfico que se adjunta como anexo a la presente comunicación. A continuación, se detalla la inversión de dichos recursos, con base en el informe financiero y la conciliación bancaria de la cuenta destinada a la ejecución del convenio:

Concepto	Valor	Comprobante(s)
Talento humano (residente de obra, profesional SST y coordinación administrativa)	$19.784.542	RP-3-821, 822 y 824
Estudios técnicos previos (levantamiento topográfico y estudio de suelos)	$19.319.328	RP-3-823 y 825
Excavación e instalación de horcones	$55.815.600	RP-3-1004
Suministro de horcones (remisión FV 5092)	$78.960.000	RP-3-1172
Total ejecutado en actividades	**$173.879.470**	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 8 de 25

Culturas

Conciliación de recursos	Valor
Valor del primer desembolso	$180.000.000
Retención en la fuente practicada por el Ministerio (2,5%)	$4.500.000
Valor efectivamente consignado en la cuenta de la CIT	**$175.500.000**
Total ejecutado en actividades (cuadro anterior)	$173.879.470
Retención en la fuente trasladada sobre pagos a contratistas	$680.672
Comisiones y gastos bancarios	$757.288
Rendimientos financieros generados	$1.680
Saldo en cuenta a la fecha	**$184.250**

Como se detalla en el cuadro anterior, los recursos del primer desembolso se invirtieron en su totalidad en las actividades técnicas, administrativas y de obra allí descritas, siendo las más representativas el suministro de los horcones estructurales y su excavación e instalación, que en conjunto representan más de las tres cuartas partes de lo ejecutado; el resto correspondió a los estudios técnicos previos y al talento humano que acompañó la obra. Como se evidencia en el registro fotográfico anexo, con estos recursos —complementados con aportes propios de la CIT y de la comunidad— la ejecución del Centro Cultural Gun Aruwun alcanza hoy un avance del setenta por ciento (70%) de la obra física, un resultado que excede proporcionalmente lo que el valor del primer desembolso, por sí solo, habría permitido ejecutar.

Es necesario precisar que esta no es una obra de construcción convencional. El Centro Cultural Gun Aruwun se levanta con arquitectura propia Arhuaca bajo mandato directo de los mamos, autoridades y mayores de la comunidad, y con una connotación espiritual que hace de su culminación un compromiso ineludible para el pueblo Arhuaco. Precisamente por ese carácter sagrado, la comunidad ha sostenido el ritmo de la obra con un esfuerzo considerable pese a la ausencia de nuevos recursos: una construcción de esta naturaleza no puede quedar detenida sin más, y esa continuidad da cuenta de la enorme apropiación comunitaria con el proyecto.

El treinta por ciento (30%) restante de la obra corresponde a la construcción del complejo donde se ubicarán los servicios sanitarios, sus baterías, y el sistema de canales que conducirá el agua hasta el sitio.

2. MOTIVACIÓN FINANCIERA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 9 de 25

El primer desembolso fue ejecutado en su totalidad conforme a lo programado. Sin embargo, a la fecha el Ministerio adeuda a la CIT el segundo desembolso pactado, y ya se proyecta la solicitud para tramitar el tercer desembolso sin que el segundo se haya hecho efectivo. Esta situación ha dejado a la CIT y a la comunidad beneficiaria sin el flujo de caja necesario para continuar la ejecución sin afectar gravemente el equilibrio económico del convenio.

En este sentido, la suspensión que se solicita obedece exclusivamente a la falta de disponibilidad de los recursos correspondientes al segundo desembolso, y en ningún caso a una falencia de gestión, técnica o administrativa, atribuible a la CIT.

3. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, la CIT le solicita respetuosamente:

a) Aprobar la suspensión de común acuerdo del Convenio N.° 0888 de 2026 por el término de un (1) mes, del veintinueve (29) de septiembre al veintinueve (29) de octubre de 2026, con reinicio de actividades a partir del treinta (30) de octubre de 2026.

b) Que en el Acta de Suspensión que se expida se deje constancia expresa de que la pausa en la ejecución obedece exclusivamente a la falta del segundo desembolso por parte del Ministerio, situación no imputable a la Confederación Indígena Tayrona - CIT ni a la comunidad beneficiaria.

c) Que en la misma Acta de Suspensión se incorpore la siguiente estipulación de reactivación y prórroga condicionada:

"Una vez la Confederación Indígena Tayrona - CIT verifique el ingreso efectivo del segundo desembolso a la cuenta bancaria designada para la ejecución del Convenio N.° 0888 de 2026, se procederá al levantamiento automático de la presente suspensión, y las partes suscribirán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un Acta de Reanudación y Prórroga, mediante la cual se otorgará a la CIT un plazo adicional de cinco (5) semanas, contado a partir de la reanudación, destinado a la ejecución del treinta por ciento (30%) restante de la obra y a la entrega de los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos para el cierre del convenio."

d) Hacer un llamado urgente y respetuoso al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que priorice y agilice el trámite del segundo desembolso, en consideración de la afectación directa que su demora genera sobre una obra de alto significado cultural y espiritual para el pueblo Arhuaco.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 10 de 25

Agradecemos de antemano el acompañamiento técnico que el Ministerio ha brindado a este proyecto y la atención que se sirva dar a la presente solicitud, sobre la cual esperamos una pronta respuesta.

(…)".

6. COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

En atención a la solicitud anteriormente relacionada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal g) de la cláusula QUINTA, COMITÉ OPERATIVO DE SEGUIMIENTO, que dispone: *"(...) Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité Técnico Operativo integrado por: (i) Por EL MINISTERIO: El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural, designado por la coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural. ii) Por la CIT: una persona designada por la asociación. El Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones: (...) g) Servir como instancia de discusión y aclaración para aprobar el cronograma de actividades y la modificación/es del(os) convenio"*; mediante memorando con radicado No. MC44970S2026 del 24 de septiembre de 2026 se convocó al Comité Técnico Operativo, con el fin de someter a discusión, análisis y aprobación la solicitud de suspensión del convenio, para lo cual se propuso desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Presentación de la solicitud de suspensión No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 0888-2026.
3. Presentación del concepto de la supervisión respecto de la suspensión solicitada.
4. Análisis, discusión y aprobación de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 0888-2026 por el término de un (1) mes, comprendido entre el 29 de septiembre y el 29 de octubre de 2026.
5. Lectura de compromisos y cierre de la sesión.

Se adjunta oficio.

Como resultado del desarrollo del comité en mención el cual se llevó a cabo el día 25 de septiembre de 2026; se llegaron a los siguientes acuerdos entre las partes del convenio interadministrativo:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 11 de 25

"(...)
Analizada la solicitud de la CIT y el concepto presentado por la Supervisión, el Comité Operativo de Seguimiento considera procedente la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026 por el término de un (1) mes, conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente Acta de Suspensión.

Así mismo, se deja constancia de que, una vez superada la situación que origina la suspensión y se cuente con la disponibilidad efectiva de los recursos, deberá adelantarse el trámite correspondiente para el reinicio del Convenio y, de ser necesario, la prórroga del plazo de ejecución requerida para culminar las actividades pendientes y atender las obligaciones necesarias para el cierre del Convenio.
(...)"

Sobre el particular es preciso mencionar que la correspondiente acta, se encuentra adjunta y hace parte integral del presente trámite.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0888-2026

En atención a la solicitud de suspensión presentada por la Confederación Indígena Tayrona - CIT, esta Supervisión considera necesario efectuar un análisis integral de las circunstancias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que actualmente inciden en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026, con el propósito de determinar la procedencia de la medida solicitada y su compatibilidad con los fines perseguidos por el convenio. En ese sentido, a continuación se procede a exponer las siguientes consideraciones que se estiman pertinente para el presente tramite:

1. Naturaleza y finalidad del convenio interadministrativo

Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos de colaboración mediante los cuales entidades públicas o sujetos habilitados por el ordenamiento jurídico articulan capacidades institucionales para la consecución de fines de interés general, bajo una lógica de cooperación y concurrencia, más que de contraprestación propia de los contratos conmutativos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 12 de 25

La jurisprudencia del Consejo de Estado[1] ha señalado que los convenios celebrados entre entidades públicas tienen como finalidad la realización coordinada de funciones administrativas y la satisfacción de objetivos comunes de interés público, en los cuales prevalece el principio constitucional de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política y los principios de coordinación, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 Superior.

De igual manera, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse y cooperar para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación conjunta de servicios a su cargo, materializando los principios de coordinación y colaboración entre las entidades del Estado.

En el caso particular, el presente convenio fue celebrado al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020, norma que habilita a las organizaciones indígenas conformadas por cabildos, resguardos y autoridades indígenas propias para celebrar convenios directos con entidades estatales, reconociendo expresamente como aporte de dichas organizaciones el conocimiento ancestral asociado al desarrollo de las actividades convenidas.

Por lo anterior, la relación jurídica que surge entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona - CIT no se reduce a un simple mecanismo de financiación de una obra, sino que constituye una estrategia de articulación institucional orientada a la protección, fortalecimiento y transmisión de los saberes ancestrales del pueblo indígena Arhuaco, mediante la construcción de una infraestructura cultural concebida como espacio de preservación de la memoria, la identidad y las prácticas culturales propias.

2. Necesidad pública que dio origen al convenio, y distribución de responsabilidades en el mismo.

De acuerdo con los estudios previos y documentos de estructuración del proyecto, la necesidad que motivó la celebración del convenio se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los artículos 7, 70, 71 y 72 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación y promover el acceso a la cultura en condiciones de igualdad.

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/providencias/20001233300020180030201-de-2026/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 13 de 25

Así mismo, el proyecto se deriva del cumplimiento del Acuerdo IT2-44 protocolizado en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, incorporado dentro de las estrategias de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cuyo propósito consiste en formular e implementar programas para el fortalecimiento, fomento y revitalización de espacios destinados a la transmisión de conocimientos, prácticas culturales, artes y saberes propios de los pueblos indígenas.

Los estudios previos evidenciaron que la comunidad Arhuaca identificó como problemática principal la insuficiencia de espacios adecuados para la transmisión intergeneracional de conocimientos ancestrales, situación que incrementa el riesgo de pérdida cultural, desarraigo comunitario y debilitamiento de prácticas tradicionales. Adicionalmente, se tuvo en consideración que el pueblo Arhuaco fue identificado por la Corte Constitucional, mediante el Auto 004 de 2009, como uno de los pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural, circunstancia que exige la adopción de medidas institucionales orientadas a garantizar su pervivencia cultural.

En este contexto, la construcción del Centro Cultural Gun Aruwun constituye una medida concreta de fortalecimiento cultural y de protección de los saberes ancestrales del pueblo Arhuaco, razón por la cual la continuidad del proyecto conserva plena vigencia y utilidad pública.

Conforme lo expuesto, la estructura del convenio fue concebida bajo una distribución compartida de responsabilidades.

Por una parte, con fundamento en la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 0888-2026, numeral 3.2, la CIT asumió compromisos asociados con la ejecución material del proyecto, la administración de los recursos transferidos, la contratación de estudios previos, la ejecución de las actividades constructivas, la implementación del proceso de transmisión de saberes ancestrales y la presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos para la ejecución y seguimiento del convenio.

Por otra parte, conforme lo dispuesto en la cláusula ibidem, numeral 3.3, el Ministerio asumió obligaciones relacionadas con el acompañamiento técnico y administrativo, la revisión y aprobación de productos, la supervisión integral del convenio, la gestión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 14 de 25

presupuestal correspondiente y la realización de los desembolsos pactados conforme a los requisitos contractualmente establecidos.
La ejecución contractual fue estructurada mediante desembolsos sucesivos condicionados al cumplimiento de hitos técnicos específicos, sistema que busca asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos y garantizar que cada transferencia esté respaldada por avances verificables en el cumplimiento del objeto convenido.

Según la información reportada por la CIT y verificada por la supervisión, el primer desembolso fue ejecutado en las actividades previstas y permitió alcanzar aproximadamente un setenta por ciento (70%) de avance físico de la obra, encontrándose pendientes principalmente las actividades asociadas a la construcción del bloque sanitario, las baterías sanitarias y las conexiones hidrosanitarias complementarias.

3. Situación actual de la ejecución financiera del convenio

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026, la Confederación Indígena Tayrona - CIT adelantó las actividades requeridas para la ejecución de la primera etapa del proyecto financiada con cargo al desembolso inicial efectuado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, alcanzando los avances físicos y documentales exigidos para continuar con la ejecución del convenio.

Con fundamento en los informes presentados por la CIT y una vez surtidas las actividades de seguimiento y verificación a cargo de la supervisión, se adelantaron los trámites internos requeridos para la revisión técnica, administrativa y financiera de los soportes correspondientes, evidenciándose el cumplimiento de las condiciones contractualmente previstas para gestionar el segundo desembolso.

Como resultado de dicho proceso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó las actuaciones administrativas necesarias para solicitar la programación de recursos a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), mecanismo mediante el cual se autoriza la disponibilidad efectiva de recursos para atender las obligaciones a cargo de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

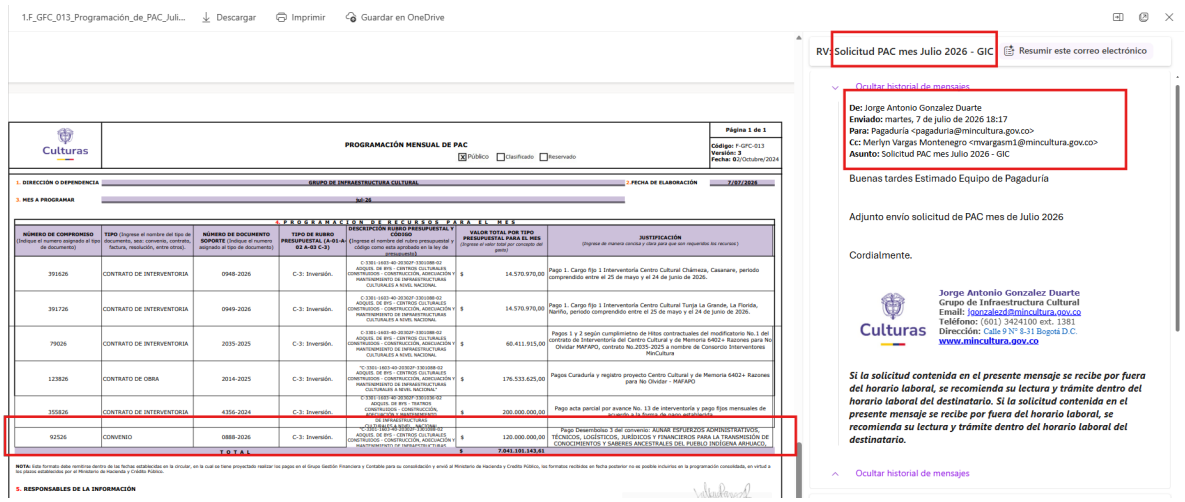
De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido principalmente en el Decreto 111 de 1996, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 15 de 25

en coordinación con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, administrar la ejecución del PAC y definir los montos máximos de pago que pueden efectuar las entidades públicas en cada vigencia fiscal, atendiendo criterios de disponibilidad de caja, sostenibilidad fiscal y programación financiera del Estado.

En tal sentido, aun cuando una entidad cuente con apropiación presupuestal y con obligaciones válidamente adquiridas, la realización efectiva de los pagos se encuentra condicionada a la autorización y asignación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por cuanto dicho instrumento constituye el mecanismo a través del cual se determina la disponibilidad real de recursos para efectuar desembolsos durante cada período.

En el caso particular del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó oportunamente las gestiones tendientes a obtener la programación de PAC necesaria para efectuar el segundo desembolso previsto contractualmente, elevando las respectivas solicitudes para los meses de julio, agosto y septiembre de 2026. No obstante, a la fecha no ha sido posible materializar el giro de los recursos requeridos debido a que la disponibilidad de PAC asignada a la entidad no ha resultado suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades de pago programadas durante dicho período.



1.F_GFC_013_Programación_de_PAC_Juli... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

PROGRAMACIÓN MENSUAL DE PAC

Página 1 de 1

Código: F-GFC-013
Versión: 3
Fecha: 02/Octubre/2024

Público Clasificado Reservado

1. DIRECCIÓN O DEPENDENCIA: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL — 2. FECHA DE ELABORACIÓN: 7/07/2026

3. MES A PROGRAMAR: Jul-26

4. PROGRAMACION DE RECURSOS PARA EL MES

NÚMERO DE COMPROMISO (Indique el numero asignado al tipo de documento)	TIPO (Ingrese el nombre del tipo de documento, ejm: convenio, contrato, factura, resolución, entre otros).	NÚMERO DE DOCUMENTO SOPORTE (Indique el numero asignado al tipo de documento)	TIPO DE RUBRO PRESUPUESTAL (A-01-A 02 A-03 C-3)	DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL Y CODIGO (Ingrese el nombre del rubro presupuestal y código como esta aprobado en la ley de presupuesto)	VALOR TOTAL POR TIPO PRESUPUESTAL PARA EL MES (Ingrese el valor total por concepto del gasto)	JUSTIFICACIÓN (Ingrese de manera clarida y clara para que den requeridos los recursos)
391626	CONTRATO DE INTERVENTORIA	0948-2026	C-3: Inversión.	C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	$ 14.570.970,00	Pago 1. Cargo fijo 1 Interventoría Centro Cultural Chámeza, Casanare, periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 24 de junio de 2026.
391726	CONTRATO DE INTERVENTORIA	0949-2026	C-3: Inversión.	C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	$ 14.570.970,00	Pago 1. Cargo fijo 1 Interventoría Centro Cultural Turja La Grande, La Florida, Nariño, periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 24 de junio de 2026.
79026	CONTRATO DE INTERVENTORIA	2035-2025	C-3: Inversión.	C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	$ 60.411.915,00	Pagos 1 y 2 según cumplimiento de Hitos contractuales del modificatorio No. 1 del contrato de Interventoría del Centro Cultural y de Memoria 6402+ Razones para No Olvidar MAPAPO, contrato No.2035-2025 a nombre de Consorcio Interventores MinCultura
123826	CONTRATO DE OBRA	2014-2025	C-3: Inversión.	"C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL"	$ 176.533.625,00	Pagos Curaduría y registro proyecto Centro Cultural y de Memoria 6402+ Razones para No Olvidar - MAPAPO
355826	CONTRATO DE INTERVENTORIA	4356-2024	C-3: Inversión.	C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - TEATROS CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	$ 200.000.000,00	Pago acta parcial por avance No. 13 de interventoría y pago fijos mensuales de [illegible]
92526	CONVENIO	0888-2026	C-3: Inversión.	C-3301-1603-40-2030ZF-3301088-02 ADQUIS. DE BYS - CENTROS CULTURALES CONSTRUCCION - CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	$ 120.000.000,00	Pago Desembolso 3 del convenio: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LA TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES ANCESTRALES DEL PUEBLO INDÍGENA ARHUACO,
				TOTAL	$ 7.041.101.143,61	

NOTA: Este formato debe remitirse dentro de las fechas establecidas en la circular, en la cual se tiene proyectado realizar los pagos en el Grupo Gestión Financiera y Contable para su consolidación y envió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los formatos recibidos en fecha posterior no es posible incluirlos en la programación consolidada, en virtud a los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

RV: Solicitud PAC mes Julio 2026 - GIC — Resumir este correo electrónico

Ocultar historial de mensajes

De: Jorge Antonio Gonzalez Duarte
Enviado: martes, 7 de julio de 2026 18:17
Para: Pagaduria <pagaduria@mincultura.gov.co>
Cc: Merlyn Vargas Montenegro <mvargasm1@mincultura.gov.co>
Asunto: Solicitud PAC mes Julio 2026 - GIC

Buenas tardes Estimado Equipo de Pagaduría

Adjunto envío solicitud de PAC mes de Julio 2026

Cordialmente.

Jorge Antonio Gonzalez Duarte
Grupo de Infraestructura Cultural
Email: jgonzalezd@mincultura.gov.co
Teléfono: (601) 3424100 ext. 1381
Dirección: Calle 9 Nº 8-31 Bogotá D.C.
www.mincultura.gov.co

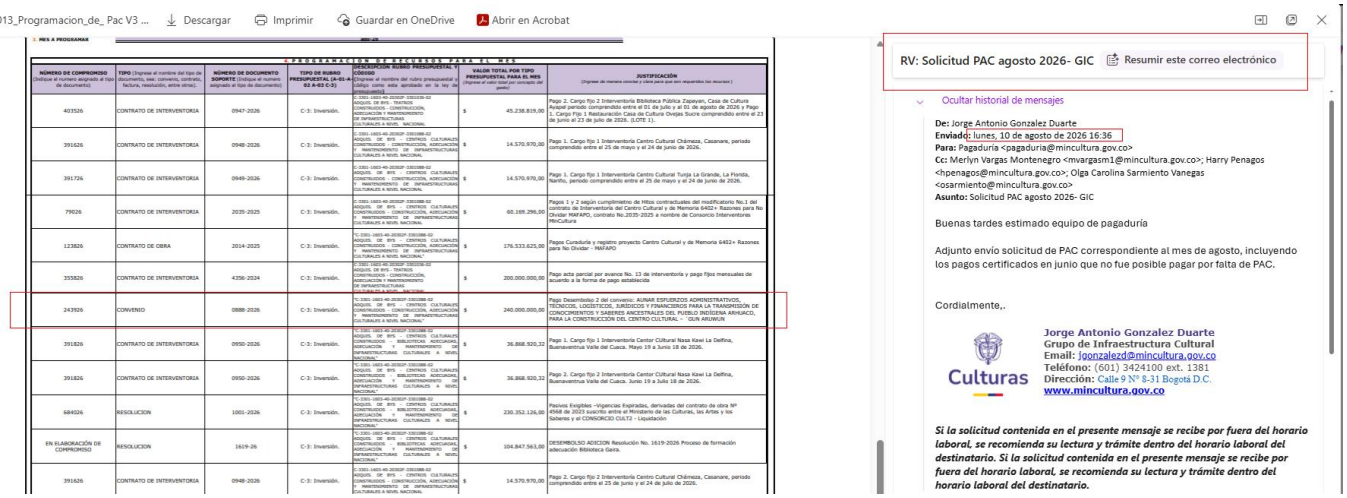
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario. Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Ocultar historial de mensajes

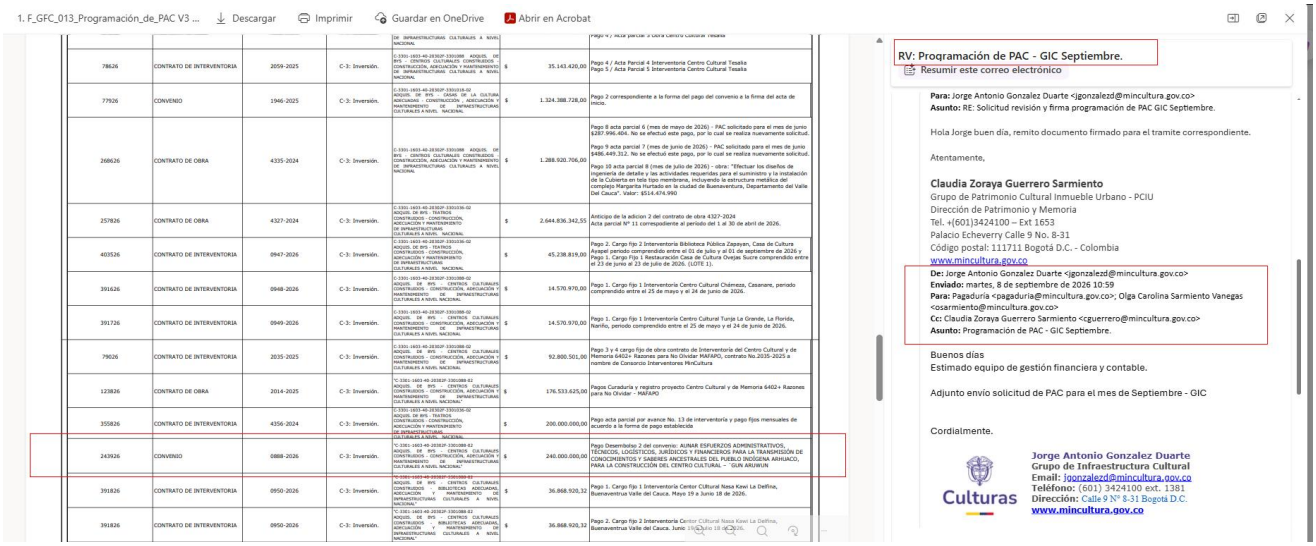
Solicitud de PAC realizada en el mes de julio de 2026, adjunto al presente tramite.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 16 de 25

Culturas



Solicitud de PAC realizada en el mes de agosto de 2026, adjunto al presente tramite.



Solicitud de PAC realizada en el mes de septiembre de 2026, adjunto al presente tramite.

Bajo estas circunstancias, la imposibilidad temporal de efectuar el segundo desembolso no obedece a una conducta negligente, omisiva o contraria a las obligaciones contractuales asumidas por el Ministerio, sino a una situación derivada del proceso de programación financiera y administración de caja del Presupuesto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 17 de 25

General de la Nación, cuyo manejo corresponde legalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En consecuencia, la situación actualmente presentada constituye un hecho temporal externo al control directo de las partes que impacta la continuidad de la ejecución financiera del convenio, circunstancia que hace necesario adoptar medidas de administración contractual encaminadas a preservar los recursos invertidos, evitar afectaciones al desarrollo del proyecto y garantizar la culminación satisfactoria de su objeto una vez se disponga de las condiciones financieras requeridas para reanudar la ejecución.

4. Análisis de riesgos y circunstancias que motivan la suspensión

La situación actualmente presentada guarda relación directa con los riesgos identificados durante la estructuración del convenio.

Particularmente, la matriz de riesgos contempló la posibilidad de retrasos en el proceso de pago y situaciones asociadas a la disponibilidad de liquidez para garantizar la continuidad de la ejecución, circunstancias respecto de las cuales se previeron medidas de seguimiento financiero y programación anticipada de los recursos requeridos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por Implementar	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión: ¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Monitoreo Y Revisión: Periodicidad ¿cuándo?
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Financiero	Retrasos en el proceso de pago a la CIT	Afectación a la solvencia de la CIT	2	2	4	Bajo	CIT - MINCULTURAS	Revisión de los procesos y cronograma de pago. Presentación de la documentación requerida por la entidad para el trámite oportuno	1	1	2	Bajo	NO	CIT- MINCULTURAS	Desde la presentación del primer pago	Hasta la liquidación del Convenio	Con la verificación de la lista de chequeo para pagos del sistema de gestión de calidad de la entidad	Durante la ejecución del Convenio y hasta la liquidación del Convenio, según presentación de pagos.
23	ESPECÍFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL / INICIO EJECUCIÓN	Financiero	No Contar con liquidez inmediata para apalancar la etapa inicial del convenio/ contrato cuando no exista anticipo.	Retrasos en el inicio del convenio/contrato, suspensión temporal de actividades o solicitud de modificación al cronograma contractual	4	4	8	EXTREMO	CIT	i) Exigir certificación de contrapartida no monetaria y disponibilidad operativa. ii) Establecer en el convenio un plazo claro y razonable para la contratación de las actividades iniciales. iii) Programar de manera anticipada el trámite del PAC por parte del Ministerio. iv) Seguimiento financiero temprano al flujo de caja del convenio	2	3	5	Medio	SI	Supervisor del convenio	Desde la firma del convenio	Hasta el pago del estudio de suelos	Revisión de cronograma financiero, actas de seguimiento y verificación del trámite PAC	Quincenal durante el inicio del convenio

En el presente caso, la situación tiene origen en la falta de disponibilidad efectiva de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mecanismo indispensable para materializar el giro de recursos públicos previamente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 18 de 25

comprometidos presupuestalmente. En consecuencia, se trata de una circunstancia externa a la voluntad de las partes que incide temporalmente en la disponibilidad financiera requerida para continuar la ejecución del convenio.

Bajo estas condiciones, exigir la continuidad de las actividades constructivas sin la disponibilidad de los recursos previstos afectaría la correcta ejecución del convenio, generaría riesgos financieros para la CIT y podría comprometer la sostenibilidad del proyecto, precisamente en una etapa avanzada de ejecución.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Supervisión concluye que la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026 constituye la medida jurídica más idónea, proporcional y adecuada para atender la situación actualmente presentada durante la ejecución del convenio, garantizando simultáneamente la protección del interés público, la conservación del negocio jurídico y el cumplimiento de los fines estatales que motivaron su celebración.

En efecto, se encuentra acreditado que la Confederación Indígena Tayrona - CIT ejecutó las actividades financiadas con cargo al primer desembolso y presentó la documentación requerida para la continuidad de la ejecución contractual. De igual manera, se evidenció que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para gestionar el segundo desembolso, incluyendo la correspondiente solicitud de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, la materialización del desembolso se encuentra temporalmente condicionada a la disponibilidad y asignación efectiva de PAC por parte de las autoridades competentes del orden nacional, circunstancia que escapa al control directo de las partes y que impide, de manera transitoria, garantizar el flujo de recursos requerido para la continuidad de la ejecución.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 5 de julio de 2016, Radicación No. 11001-03-06-000-2016-00001-00 (2278), precisó que la suspensión contractual constituye una herramienta legítima para atender circunstancias sobrevinientes que alteran temporalmente la ejecución inicialmente prevista del negocio jurídico, aclarando que la suspensión no extingue el contrato ni afecta su vigencia, sino que únicamente suspende temporalmente aquellas obligaciones cuyo cumplimiento resulta imposible mientras subsistan las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 19 de 25

circunstancias que dieron lugar a la medida. Asimismo, señaló que dicha figura puede obedecer a razones de interés público o a situaciones ajenas a la voluntad de las partes que hagan necesario interrumpir temporalmente la ejecución contractual.

En el mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha sostenido que la suspensión contractual procede cuando concurren circunstancias de orden técnico, jurídico o económico que dificultan o impiden temporalmente la ejecución del contrato, siempre que la medida se encuentre debidamente motivada, persiga la satisfacción del interés general y permita superar las situaciones que afectan el desarrollo normal del negocio jurídico. Igualmente, ha indicado que la suspensión constituye el mecanismo preferente cuando las partes buscan preservar la ejecución futura del contrato y evitar consecuencias más gravosas para el interés público.[2]

Bajo estas circunstancias, la imposibilidad temporal de efectuar el segundo desembolso no obedece a una conducta negligente, omisiva o contraria a las obligaciones contractuales asumidas por el Ministerio, sino a una situación derivada del proceso de programación financiera y administración de caja del Presupuesto General de la Nación, cuyo manejo corresponde legalmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme lo expuesto, esta Supervisión considera que el término de suspensión propuesto, correspondiente a un (1) mes, resulta razonable, necesario y proporcional frente a las circunstancias que actualmente afectan la ejecución financiera del convenio. Lo anterior, por cuanto durante dicho período el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes continuará adelantando las gestiones presupuestales y financieras requeridas para obtener la disponibilidad efectiva de recursos que permita materializar el segundo desembolso previsto contractualmente, dentro de los procedimientos y cronogramas establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). En efecto, la Circular Externa No. 001 del 5 de enero de 2026 establece que las solicitudes de recursos con cargo al PAC deben tramitarse a través del SIIF Nación conforme al calendario definido para cada mensualidad, precisando además que la asignación de recursos se efectúa con base en las metas autorizadas mensualmente por el CONFIS y la disponibilidad de recursos existente en la Cuenta Única Nacional, de conformidad con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996. Asimismo, para el mes de

[2] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-495-de-2024/

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Pagina 20 de 25

Culturas

octubre de 2026 se prevé como fecha de carga de solicitudes el día 13 de octubre y como fecha de reunión PAC el día 20 de octubre de 2026.

En este contexto, el plazo de suspensión solicitado permite participar en el próximo ciclo de programación y asignación de PAC, conocer el resultado de dicha gestión y, de obtenerse la disponibilidad requerida, adelantar las actuaciones necesarias para reanudar la ejecución del convenio en condiciones financieras adecuadas.

En consecuencia, la situación actualmente presentada constituye un hecho temporal externo al control directo de las partes que impacta la continuidad de la ejecución financiera del convenio, circunstancia que hace necesario adoptar medidas de administración contractual encaminadas a preservar los recursos invertidos, evitar afectaciones al desarrollo del proyecto y garantizar la culminación satisfactoria de su objeto una vez se disponga de las condiciones financieras requeridas para reanudar la ejecución.

La suspensión tiene por finalidad asegurar que dichas obligaciones puedan ejecutarse integralmente en condiciones de legalidad, eficiencia, responsabilidad fiscal y adecuada planeación, una vez desaparezca la circunstancia temporal que actualmente limita la continuidad financiera del convenio. En este sentido, la medida propuesta materializa el principio de preservación o conservación del plazo contractual, reconocido por el Consejo de Estado al señalar que la suspensión no implica la terminación ni la pérdida de vigencia del negocio jurídico, sino la interrupción temporal de la exigibilidad de determinadas obligaciones mientras subsisten las circunstancias que impiden su ejecución, permitiendo que el término contractual continúe desarrollándose una vez superados dichos eventos. Así, lejos de afectar la finalidad del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026, la suspensión constituye un mecanismo jurídico orientado a salvaguardar su ejecución efectiva, proteger los avances alcanzados, garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de las partes y asegurar la consecución de los fines públicos que justificaron su celebración.

Lo anterior resulta concordante con los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficacia previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que evita que el plazo contractual continúe consumiéndose durante un período en el cual existe una circunstancia objetiva que impide el desarrollo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 21 de 25

normal de la ejecución, preservando así la posibilidad real de culminar satisfactoriamente el objeto convenido una vez se restablezcan las condiciones financieras requeridas para ello.

Finalmente, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la solicitud presentada por la CIT, una vez superada la circunstancia que da origen a la suspensión aún se encuentra pendiente la ejecución aproximada del treinta por ciento (30%) de la obra, correspondiente principalmente al complejo de servicios sanitarios, sus baterías y el sistema hidrosanitario, en el comité operativo del día 25 de septiembre de 2026, la asociación expuso la necesidad de contar con un plazo adicional para la culminación las actividades pendientes y adelantar las gestiones e informes necesarios para el cierre del mismo, esto es tentativamente por cinco semanas, es decir hasta el 05 de diciembre de 2026. Lo anterior deberá ser definido y formalizado por las partes, de acuerdo con las condiciones efectivas de ejecución y con las formalidades contractuales aplicables.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable a la suspensión solicitada, recomendando que durante el periodo de suspensión se mantenga el seguimiento al trámite del segundo desembolso y a la asignación del PAC, y que, una vez superada la circunstancia que dio origen a la suspensión, las partes formalicen el correspondiente Acta de Reinicio y determinen, de ser necesario, los ajustes al cronograma y al plazo de ejecución del convenio.

Es imperativo dejar constancia de que el Ministerio, a través de la supervisión ha obrado con estricta diligencia, probidad y apego al principio de planeación. Las actuaciones administrativas, técnicas y financieras exigibles a la Entidad para la materialización del segundo desembolso fueron gestionadas de manera oportuna, evidenciándose la radicación formal de las solicitudes de asignación de PAC ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026. Por consiguiente, la falta de liquidez actual obedece de manera exclusiva a la programación macroeconómica y asignación de flujos de caja de la Nación, circunstancia que constituye una situación de fuerza mayor administrativa, irresistible y exógena a la voluntad y gestión.

8. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 22 de 25

Culturas

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 0888 de 2026 bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0888-2026 por un término de treinta (30) días calendario, comprendidos desde el 29 de septiembre de 2026 y hasta el 29 de octubre de 2026, con reinicio el 30 de octubre de 2026 y nueva fecha de terminación el 30 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez cumplido dicho termino de treinta (30) días, se reiniciará la ejecución del convenio, para lo cual se deberá suscribir la correspondiente acta de reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que, de manera anticipada, se superen las circunstancias que dieron lugar a la presente suspensión, las partes podrán reiniciar la ejecución del Convenio mediante la suscripción de la correspondiente acta de reinicio.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente suspensión se enmarca en la materialización de los Riesgos Contractuales No. 06 y 23. En consecuencia, su suscripción no genera erogaciones adicionales a cargo de la Entidad, no altera el equilibrio económico del contrato, y el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamación derivada de la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA-: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación por cada una de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA-: La CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT, dentro de los dos días hábiles posteriores al reinicio, se obliga a ampliar las vigencias de las garantías exigidas inicialmente en el contrato en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en la presente suspensión.

CLÁUSULA CUARTA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio interadministrativo No. 0888-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan a la presente suspensión.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 23 de 25

Culturas

En el siguiente link podrán ser consultados los documentos anexos y soportes a la presente solicitud:
https://mcultura.sharepoint.com/:f:/s/infraestructuracultural.oficial/IgCh-2DcaRPPTZgGxcyNneiyAT8mWwnDjh4n8rwrIGaoKY0?e=UqQ11S

Agradecemos su amable gestión y estaremos atentos a sus observaciones.

CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Fabio Flórez – Contratista GIC
Revisó: Alejandra Reyes – Contratista GIC

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 24 de 25

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04013I2026

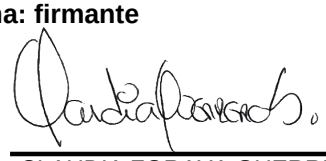
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
Estado: Finalizado

Creación: 2026-09-29 18:45:55
Finalización: 2026-09-29 18:49:16

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO
Profesional Especializado
cguerrero@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
2026-09-29T18:49:17-05:00 - Página 25 de 25

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04013I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260929-184555-e39418-42959041
Estado: Finalizado
Creación: 2026-09-29 18:45:55
Finalización: 2026-09-29 18:49:16

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	CLAUDIA ZORAYA GUERRERO SARMIENTO cguerrero@mincultura.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-09-29 18:45:56 Lec.: 2026-09-29 18:49:04 Res.: 2026-09-29 18:49:16 IP Res.: 186.102.24.134 Canal: Email